



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Fabara” en el término municipal de Fabara que incluye su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0078/2021.

Número expediente SP: G-Z-2021/056 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 22 de julio de 2021, la sociedad Generación Distribuida Renovable, SL, con NIF B67577353 y con domicilio social en Gran Vía de Carlos III, 94, 5.º 3.ª de Barcelona 08028, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Fabara” de potencia instalada 6,6000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque eólico de Fabara”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica de 25 kV desde el parque eólico hasta centro de seccionamiento, y desde este a SET Valdepilas 25 kV (Caspe), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0078/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/056 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 24 de marzo de 2023, Generación Distribuida Renovable, SL, aporta un nuevo proyecto de línea de evacuación eléctrica denominado “Modificado de proyecto línea subterránea de 25 KV para evacuación de energía eléctrica del parque eólico “Fabara”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fabara”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/056 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 28 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fabara y Caspe.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Fabara, que no emite informe.

Ayuntamiento de Caspe, en su informe del 13 de diciembre de 2021, informa de forma desfavorable, ya que según el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de



Caspe, el trazado de la línea en el término municipal de Caspe atraviesa suelo no urbanizable especial (en adelante SNUE), de protección del ecosistema natural (A), como espacio declarado "Lugar de Importancia Comunitaria" (LIC). El PGOU de Caspe no permite este tipo de infraestructuras en suelos con esta calificación.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, comunica su informe técnico del 3 de febrero de 2022 e indica que:

- No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Parque Eólico "Fabara" y a la parte de la Línea Aéreo-subterránea 25 kV para evacuación de energía eléctrica del PE "Fabara" que se sitúan en el término municipal de Fabara (Zaragoza), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- En lo relativo a la parte del proyecto de la Línea Aéreo-subterránea 25 kV para evacuación de energía eléctrica del PE "Fabara", que discurre por el término municipal Caspe, proyectado en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con las categorías de: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), analizando las condiciones de usos y actuaciones que establecen las Normas Urbanísticas del PGOU de Caspe para estos suelos (artículo 87) se observa que, el uso que nos ocupa, no se encuentra entre los usos permitidos.

- En fecha 1 de marzo de 2022 notifica acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, donde ratifica el informe técnico emitido en fecha de 3 de febrero de 2023.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe del 20 de diciembre de 2021, indica que una vez analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

También traslada su preocupación creciente sobre el futuro de las comarcas y como va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, en fecha del 30 de diciembre de 2021, emitió Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto, con el siguiente condicionado:

- En relación con los puestos de tiro de la Guerra Civil, éstos se deberán balizar con malla naranja para evitar su afectación durante las obras del proyecto, y se deberá realizar un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras que se efectúen en el entorno del puesto de tiro más cercano al apoyo 31.

- Se deberá modificar el camino de acceso al aerogenerador S entre los pks 0+000 y 0+040, de forma que se preserve la plancha de arenisca de la ficha 1, balizando la misma durante el transcurso de los trabajos de realización del camino.

- Se deberá balizar con malla naranja flexible los elementos: caseta con inscripciones (ficha 2), venta (ficha 3) y caseta (ficha 4).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- E- distribución Redes Digitales, SLU, en su informe del 20 de diciembre de 2021, indica que no se aprecia objeción alguna en lo referente a los cruzamientos de LAST 25 KV, se evalúan afecciones (cruzamientos), que tras ser analizados por E-distribución resultan conformes.

- Red Eléctrica de España (REE), en su informe del 12 de febrero de 2022 indica que:

- En cuanto al parque eólico, líneas de interconexión y centro de seccionamiento, REE no presenta oposición al no existir afecciones a sus instalaciones.

- En cuanto a la línea de evacuación, se evalúan dos afecciones (cruzamientos), que tras ser analizados por REE resultan conformes a reglamento.

- Adicionalmente, por parte de REE se incluyen un condicionado durante la ejecución del proyecto.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA, (Adif), que no emite informe.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en su informe del 7 de febrero de 2022, informa favorablemente de la actuación solicitada, con las siguientes consideraciones:

- Se deberá presentar ante la Subdirección General de Carreteras de Zaragoza solicitud de autorización de obras, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su inicio.

- Con la citada solicitud se deberá aportar (i) proyecto visado en el que se describan y definan todas las obras de ampliación y mejora o nueva construcción de accesos, (ii) estudio de visibilidad requerida en las intersecciones previstas en la carretera, y (iii) estudio de tráfico que considere las sinergias con otras implantaciones.



- Se requiere adquirir los compromisos previos de: (i) restaurar y supervisar las obras de drenaje y estudiar la estabilidad de las curvas previo a las obras, (ii) señalizar y reparar las zonas puntuales de deformación durante la construcción, y (iii) reparar las afecciones importantes en relación con la regularidad superficial de la vía a la finalización.

• Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife; Ecologistas en acción Ecofontaneros; Fundación ecología y desarrollo; Fundación para la conservación del quebrantahuesos; Asociación Naturalista de Aragón (Ansar); Acción Verde Aragonesa; Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU); Asociación defensa del medioambiente; Ecologistas en Acción - Aragón; sin que conste la contestación de ninguno de ellos.

Se dio traslado al titular de la instalación Generación Distribuida Renovable, SL de los informes, condicionados y alegaciones para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las respuestas del promotor entre el 18 de enero de 2022 y el 24 de marzo de 2022.

- El promotor manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Red Eléctrica de España, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio y Edistribución Redes Digitales, SLU.

- Referente al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor se compromete a modificar el proyecto para cumplir con la condición indicada referida a la modificación del camino de acceso, y a cumplir las restantes condiciones que aplican a la fase de ejecución del proyecto.

- Referente a los informes del Ayuntamiento de Caspe y al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza realiza las siguientes valoraciones:

“- La subestación “Valdepilas”, en la que fue otorgado por la empresa distribuidora eléctrica el punto de conexión para la evacuación de la energía del proyecto, se halla en el interior del espacio que se indica como de SNUE protegido, por lo que cualquier alternativa para evitar su afección resulta materialmente imposible.

- En el interior del mismo espacio de SNUE protegido, no solo se halla la subestación “Valdepilas”, sino que se pueden identificar al menos tres líneas eléctricas de alta tensión (hasta 400 kV), además de otras varias de media tensión, como sería el caso que nos ocupa (25 kV), es decir, la calificación de SNUE protegido lo es pese a ser un espacio completamente mallado por el tendido eléctrico que no le ha hecho perder sus valores naturales.

- Con el objeto de minimizar las afecciones, se ha propuesto un trazado para la línea eléctrica lo más corto posible dentro del espacio protegido, con los apoyos situados en terrenos de cultivo siempre que resultaba posible, tal y como se refleja en los planos del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

- Desde el punto de vista de impacto ambiental, una herramienta básica es comparar los impactos ambientales de otras opciones alternativas. Pues bien, sin perjuicio de que la empresa distribuidora no ha dado otro punto de conexión alternativo, la Subestación de Valdepilas es la subestación de distribución más cercana al proyecto y en consecuencia los impactos de la línea de evacuación son menores al ser ésta más corta.

- Del mismo modo, utilizar capacidad disponible en una subestación como es el caso de la de Valdepilas, (aunque se sitúe en el interior de un SNUE), tiene infinitamente menor impacto ambiental que construir una nueva subestación eléctrica.”

Finalmente, añadir que el promotor ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Caspe ha aprobado, inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021, la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, anunciada la información pública de dicha modificación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” el 27 de diciembre de 2021.

En concreto, la modificación en trámite incluye como usos explícitamente autorizados las infraestructuras de interés público en zonas de Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural (tales como LIC, ZEPA, PORN, Masas arbóreas o MUP).

Con fecha 21 de marzo de 2022 se recibe en el Servicio Provincial, Resolución de Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA, por la que autoriza a Generación Distribuida Renovable, SL, con NIF B67577353 a realizar “Tendido de línea eléctrica de evacuación de Parque Eólico 25kv y Ejecución de Vial de Servicio, Cruzando sobre el Túnel Número 33 Por El PK 469/982 de la línea del Ferrocarril Miraflores - San Vicente de Calders (Ln210)”, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), estableciendo una serie de condicionados.

Con fecha 12 de abril de 2022, se recibe en el Servicio Provincial, Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, en donde autoriza la instalación del parque eólico “Fabara”, estableciendo una serie de condicionados.



En fecha 24 de marzo de 2023, Generación Distribuida Renovable, SL, aporta un nuevo proyecto de línea de evacuación eléctrica hasta la subestación de Valdepilas.

Con fecha 12 de junio de 2023, se recibe en el Servicio Provincial, informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Caspe como consecuencia de la modificación del proyecto de la Línea Subterránea de 25 Kv para la evacuación de energía eléctrica del Parque Eólico "Fabara".

Informando favorablemente la compatibilidad urbanística de las obras proyectadas.

El proyecto es sometido a un segundo trámite de información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 22 de septiembre de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fabara y Caspe.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes.

- Ayuntamiento de Fabara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Caspe, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe,
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- E- distribución Redes Digitales, SLU, en su informe del 26 de septiembre de 2023, indica que E-Distribución Redes Digitales, SL, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Incluyendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Red Eléctrica de España, en su informe del 12 de febrero de 2022 indica que Red Eléctrica de España no presenta oposición al cumplir las distancias mínimas a la línea aérea a 220 kV Mequinenza-Escatrón y a la línea aérea a 400 kV Aragón-Mequinenza, propiedades de Red Eléctrica. Incluyendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

Se dio traslado al titular de la instalación, Generación Distribuida Renovable, SL, de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor el 13 de diciembre de 2023.

El promotor manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Red Eléctrica de España y E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Parque Eólico de Fabara", así como el proyecto de ejecución, y su modificación, de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica de 25 kV desde el parque eólico hasta centro de seccionamiento, y desde este a SET Valdepilas 25 kV, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Lluís March Merlos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 19 de julio de 2021, y número de visado B-559961.

El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, "Línea aéreo-subterránea 25 KV para evacuación de energía eléctrica del parque eólico "Fabara" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de julio de 2021, y número de visado VD02598-21A.

El proyecto de ejecución "Modificado de proyecto línea subterránea de 25 KV para evacuación de energía eléctrica del parque eólico "Fabara" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Artur Oliveras Sanz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros y de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, con fecha 3 de marzo de 2023, y número de visado 2023/01324.

Se aporta declaraciones responsables suscritas por D. Lluís March Merlos, como redactor del proyecto de ejecución del parque eólico "Fabara" y D. Arturo Oliveras Sanz, como redactor del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, ambos en nombre y represen-



tación de Generación Distribuida Renovable SL y que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 20 de enero de 2023 se emite Resolución de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Fabara” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05547) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de fecha 28 de marzo de 2023. Estableciéndose un condicionado en el que, entre otros, exige que debe desarrollarse un proyecto de modificación de la línea de evacuación.

Con fecha 30 de junio de 2023, se emite informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental denominado “Informe relativo al Proyecto modificado de la línea de evacuación del parque eólico “Fabara”, pasando a un trazado subterráneo, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03830 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2022/05547)”.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el informe-propuesta de Resolución de 24 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 24 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de del parque eólico “Fabara” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Fabara" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05547) publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2023 y el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental denominado "Informe relativo al Proyecto modificado de la línea de evacuación del parque eólico "Fabara", pasando a un trazado subterráneo, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03830 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2022/05547)".

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación parque eólico Fabara, con fecha 20 de abril de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 6,6 MW, en la red de distribución en Barras SET Valdepilas 25 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha "24 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Generación Distribuida Renovable, SL, para el parque eólico "Fabara", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica de 25 kV desde el parque eólico hasta centro de seccionamiento, y desde este centro a SET Valdepilas 25 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- Proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Lluís March Merlos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 19 de julio de 2021, y número de visado B-559961.

- Proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, "Línea aéreo-subterránea 25 KV para evacuación de energía eléctrica del parque eólico "Fabara" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de julio de 2021, y número de visado VD02598-21A.

- Proyecto de ejecución "Modificado de proyecto línea subterránea de 25 KV para evacuación de energía eléctrica del parque eólico "Fabara" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Artur Oliveras Sanz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros y de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, con fecha 3 de marzo de 2023, y número de visado 2023/01324.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Generación Distribuida Renovable, S.L.
CIF:	B67577353
Denominación de instalación:	Fabara
Ubicación de la instalación:	Fabara
Nº Aerogeneradores/Potencia	2/3,3 MW
Potencia instalada:	6,6 MW
Capacidad de acceso	6,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001198/ 6,6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de 25 kV desde el parque eólico hasta centro de seccionamiento, y desde este centro a SET Valdepilas 25 kV
Punto de conexión previsto:	Barras SET Valdepilas 25 kV propiedad de E distribución.
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones noventa y cinco mil quinientos setenta y seis euros (6.095.576 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	759560	4573572
2	764549	4573918
3	765032	4566933
4	760043	4566588

3. Características técnicas:

a) Generación.

Dos aerogeneradores de 3,3 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 6,6 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 137 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.



Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 110 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 4.300 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 4.300 kVAs y relación de transformación de 0,69/25 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 25 kV de tipo modular, aislamiento SF₆, de 25 kV.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 25 kV estarán situadas en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF₆. El transformador se está situado en el interior del aerogenerador.

b) Evacuación.

Línea de alta tensión.

De las celdas de alta tensión de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 25 kV hasta el centro de seccionamiento.

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.137 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia de FA-01 y fin en la estación de potencia de FA-02 y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 141 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia de FA-2 y fin en el centro de seccionamiento con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento estará ubicado en una caseta independiente de construcción prefabricada de hormigón.

La ubicación del centro de seccionamiento será tal que permita el acceso desde los viales del parque eólico, de manera que sea posible la llegada de personal y vehículos de transporte de materiales, así como el tendido de todas las canalizaciones subterráneas previstas de entrada y salida.

Las celdas ubicadas en el Centro de Seccionamiento serán de tipo modular compacto CGM.3 o similar, con aislamiento en SF₆ para instalación interior.

La configuración del conjunto de celdas del Centro de seccionamiento contará con los siguientes elementos:

- Celda de línea de entrada del Parque Eólico.

- Celda de Medida.

- Celda de Protección.

- Celda de línea salida para evacuación a RSMT.

- Celda SSAA.

La celda de protección estará motorizada, de modo que sea posible instalar posteriormente el sistema de telemando con tensión de servicio y sin modificar la posición abierto/cerrado del interruptor.

La medida de la energía se realizará en la posición de línea de Centro de Seccionamiento a 25 kV, tal y como se dispone en el esquema unifilar.

Línea subterránea de alta tensión hasta SET Valdepilas 25 kV.

La línea subterránea de alta tensión a 25kV para la conexión entre el tramo del Centro de Seccionamiento PE "Fabara" - SE "Valdepilas", con 10.495 metros de longitud, mediante un circuito con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Fabara" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05547) publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2023 y el condicionado del Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental denominado "Informe relativo al Proyecto modificado de la línea de evacuación del parque eólico "Fabara", pasando a un trazado subterráneo, en los términos municipales de Fabara y Caspe (Zaragoza), promovido por Generación Distribuida Renovable, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/03830 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2022/ 05547)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-001198, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.